



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

NOVIEMBRE 2020

INTRODUCCIÓN	4
FUNDAMENTO LEGAL	6
OBJETIVO	7
CAPÍTULO I	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
<i>Ámbito de aplicación y objeto de regulación</i>	8
CAPÍTULO II	9
<i>Órganos competentes</i>	9
CAPÍTULO III	12
<i>Características y requisitos de los inmuebles y bodegas electorales</i>	12
SECCIÓN I	12
<i>De los requisitos y características de los inmuebles</i>	12
<i>h) Construcción de material de concreto y herrería.</i>	12
<i>i) Entrada y salida para evacuaciones de emergencia.</i>	12
SECCIÓN II	14
<i>De las bodegas electorales</i>	14
CAPÍTULO IV	16
<i>Etapas del procedimiento para la contratación de los inmuebles</i>	16
CAPÍTULO V	16
<i>Desarrollo de las etapas del procedimiento para la contratación de los inmuebles</i>	16
SECCIÓN I	16
<i>Búsqueda y ubicación de propuestas de inmuebles en cabeceras distritales</i>	16
SECCIÓN II	17
<i>Selección, aprobación y contratación de los inmuebles</i>	17
SECCIÓN III	19
<i>Acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles</i>	19
SECCIÓN IV	20
<i>Acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales</i>	20



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<i>CAPÍTULO VI</i>	<i>21</i>
<i>De la ocupación y entrega de los inmuebles al término del proceso electoral</i>	<i>21</i>
<i>SECCIÓN I</i>	<i>21</i>
<i>De la responsabilidad de las autoridades de los Órganos Desconcentrados</i>	<i>21</i>
<i>SECCIÓN II</i>	<i>21</i>
<i>Desocupación y entrega de inmueble</i>	<i>21</i>
<i>CAPÍTULO VII</i>	<i>21</i>
<i>De los casos no previstos</i>	<i>21</i>
<i>TRANSITORIOS</i>	<i>22</i>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Estatal;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;
- V. Contraloría Interna;
- VI. Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

Los Consejos Distritales Electorales (CDE) son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, responsables de la organización y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado de Guerrero, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará por una Presidencia, cuatro consejerías electorales con voz y voto, una representación de cada partido



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

político o candidatura independiente debidamente acreditada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero) y una Secretaría Técnica con voz, pero sin voto.

Los Consejos Distritales, se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección.

En este contexto, y con la finalidad de que los consejos distritales cuenten con las condiciones y equipamiento para su adecuada operación, se emiten los presentes Lineamientos para la Ubicación, Selección, Adecuaciones y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

FUNDAMENTO LEGAL

1. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
2. Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
3. Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
4. Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
5. Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles conforme a las características y condiciones que se consideren óptimas para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, que permitan la adecuada organización, preparación y desarrollo del proceso electoral 2020-2021.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación y objeto de regulación

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son aplicables a las áreas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, involucradas en el procedimiento de ubicación, selección, adecuación y equipamiento de los inmuebles para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, que permitan la adecuada organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales dentro del ámbito de sus competencias, conforme a los requisitos que deberán cubrir los inmuebles.

Artículo 2. Los inmuebles a contratar deberán contar con los espacios necesarios para el buen funcionamiento y operatividad de las actividades de Proceso Electoral.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **LIPEEG:** Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionariado:

- a) **CDE:** Consejo (s) Distrital (es) Electoral (es).
- b) **Consejo General:** Consejo General del IEPC Guerrero.
- c) **Contraloría Interna:** Contraloría Interna del IEPC Guerrero.
- d) **Comité de Adquisiciones.** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- e) **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero.
- f) **DEPOE:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral del IEPC Guerrero.
- g) **Dirección Jurídica:** *Dirección General Jurídica y de Consultoría del IEPC Guerrero.*
- h) **IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- i) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- j) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero.

CAPÍTULO II

Órganos competentes

Artículo 4. La aplicación de los presentes Lineamientos, corresponde al IEPC Guerrero, a través de las disposiciones normativas que emita el Consejo General, de este Instituto Electoral y serán órganos competentes:

- a) El Consejo General;
- b) La Comisión de Administración;
- c) El Comité de Adquisiciones.
- d) La Secretaría Ejecutiva;
- e) La Dirección Ejecutiva de Administración; y
- f) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral;

Artículo 5. El procedimiento de selección de los inmuebles para la instalación de los CDE, será bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

1. Corresponde al Consejo General:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Aprobar el acuerdo para el arrendamiento y contratación de inmuebles para los CDE.
- Aprobar el acuerdo de los inmuebles sedes de los 28 Consejos Distritales
- Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto.

2. Contraloría Interna:

- Intervenir en los procesos de entrega-recepción de los inmuebles por el inicio o conclusión de encargo de las y los servidores públicos.

3. Comisión de Administración del IEPC Guerrero:

- Aprobar el proyecto de acuerdo para el arrendamiento y contratación de inmuebles para los CDE.

4. Comité de Adquisiciones del IEPC Guerrero:

- Aprobar el dictamen con proyecto de acuerdo, para la contratación de los inmuebles que serán utilizados como oficinas de los CDE.

5. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- Coordinar y supervisar que las actividades establecidas en los presentes lineamientos se cumplan en tiempo y forma.

6. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:

- Llevar a cabo la planeación y la logística para ejecutar las etapas del procedimiento de los presentes Lineamientos;
- Recibir los informes que contienen las listas y expedientes fotográficos de las propuestas de los inmuebles. (mínimo dos propuestas);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- recibir las propuestas realizadas y verificadas por la DEPOE, para que sean sometidas a la aprobación del Comité de Adquisiciones, así como a la Comisión de Administración; y
- Someter a la aprobación del Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Administración, los proyectos de dictamen y acuerdo para la contratación y arrendamiento de los inmuebles para las instalaciones de los CDE.
- Entregar el inmueble a la Presidencia del Consejo Distrital que corresponda, mediante un formato de comodato y previo inventario de las condiciones físicas del mismo.

7. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral:

- Apoyar en acompañamiento a la DEA en las tareas que le sean encomendadas, para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- Verificar que las propuestas de los inmuebles cuenten con los espacios adecuados para ejecutar todas y cada una de las actividades inherentes de Proceso Electoral.
- Entregar a la DEA las propuestas de los inmuebles que se consideren idóneos para las sedes distritales.

8. Corresponde a la Dirección Jurídica:

- Apoyar a la DEA en la elaboración de los Contratos de Arrendamiento correspondientes.

CAPÍTULO III

Características y requisitos de los inmuebles y bodegas electorales

SECCIÓN I

De los requisitos y características de los inmuebles

Artículo 6. El inmueble deberá estar preferentemente ubicado en un lugar de fácil acceso, con calles pavimentadas y comunicadas a diversos puntos de la ciudad, contar con una estructura, capacidad adecuada, servicios básicos (agua, electrificación, drenaje, instalación y señal de telefonía local, celular e internet), alumbrado público, red de electrificación con capacidad para cometidas trifásicas y de preferencia distantes a espacios con mayores afluencias de personas, como mercados, central camionera, centros comerciales, centros deportivos, etcétera.

El inmueble deberá contar por lo menos con los siguientes servicios básicos:

- a) Instalaciones eléctricas.
- b) Instalación hidráulica.
- c) Instalación sanitaria.
- d) Un servicio sanitario completo como mínimo.
- e) De preferencia línea telefónica.
- f) Cisterna con almacenamiento de agua mínimo capacidad 3,000 litros.
- g) Tinaco.
- h) Construcción de material de concreto y herrería.
- i) Entrada y salida para evacuaciones de emergencia.

Artículo 7. Los inmuebles donde se instalarán los CDE deberán contar con las siguientes características:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Estar alejado y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- Acceso viable de entrada y salida de camiones, para carga y descarga, estacionamiento propio, así como la entrada para personas discapacitadas. (Rampas, barandales, etc.);
- Servicios de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica;
- Piso, paredes y techos en condiciones adecuadas de uso.
- Accesos independientes al inmueble a arrendar.
- Barda perimetral, preferentemente de concreto.
- Espacios preferentemente ventilados, con protección de herrería.
- Espacio interior amplio para la sala de sesiones, para concentrar aproximadamente veinte personas en un área de por lo menos 40 m², que permita salvaguardar la sana distancia para la operación de las actividades;
- Espacios adecuados para la instalación de las oficinas de la Presidencia, Secretaría Técnica y personal operativo, para el desarrollo las actividades propias en el Consejo Distrital, 50 m² aproximadamente;
- Deberá contar con espacios para el conteo, sellado y armado de paquetes electorales, que permitan atender los protocolos sanitarios y protección a la salud para la operación de las actividades en el proceso electoral.
- Espacios para la recepción de los paquetes al término de la Jornada Electoral, que permitan atender los protocolos sanitarios y protección a la salud.
- Espacios para la instalación adecuada de puntos de recuento durante el desarrollo de los cómputos, 40 m² aproximadamente.
- Espacio para la instalación del PREP, 40 m² aproximadamente; y
- Espacios para la instalación de bodegas electorales, para almacenar la documentación y materiales electorales. Como mínimo se requieren espacios de 20 m², para la instalación de la bodega de documentación electoral y de 30 m² para la de materiales electorales, aproximadamente. En su caso, se podrán

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

instalar hasta dos espacios por bodega, dependiendo de las medidas de los espacios.

- Que los inmuebles no presenten grietas estéticas en muros o lozas.

Artículo 8. Los inmuebles no deberán ubicarse a menos de 50 metros a la redonda de:

- a. Oficinas de algún partido político.
- b. Ministro de culto de cualquier religión.
- c. Dirigente de algún partido o candidato.
- d. Dirigente sindical.
- e. Bares o cantinas.
- f. Cerca de oficinas de delegación de gobierno federal, estatal o municipal.
- g. Mercados, terminal de transporte públicos o escuelas.

SECCIÓN II

De las bodegas electorales

Artículo 9. Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.;
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública: y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Artículo 10. Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- **Instalaciones eléctricas:** Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada;
- **Techos:** Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones;
- **Drenaje pluvial:** Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos;
- **Instalaciones Sanitarias:** Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones;
- **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán;
- **Muros:** Estarán pintados y libres de salinidad;
- **Cerraduras:** Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. **La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso.** En caso de existir más puertas, una de ellas se clausurará o cancelará para controlar el acceso por una sola, en cuyo caso deberá existir constancia de ello; y
- **Pisos:** Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 11. Se deberá suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral. Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deberá observar lo previsto en el artículo 7, 10, y 20 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

Etapas del procedimiento para la contratación de los inmuebles

Artículo 12. El procedimiento para la contratación de los inmuebles que ocuparán las sedes de los CDE, se compone de las siguientes etapas:

- a) Búsqueda y ubicación de las propuestas de los inmuebles en las cabeceras de los distritos (mínimo dos propuestas por distrito);
- b) Selección, aprobación y contratación de los inmuebles;
- c) Acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles; y
- d) Acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales.

CAPÍTULO V

Desarrollo de las etapas del procedimiento para la contratación de los inmuebles

SECCIÓN I

Búsqueda y ubicación de propuestas de inmuebles en cabeceras distritales

Artículo 13. Atendiendo las recomendaciones en el Capítulo III, de los presentes Lineamientos, en la etapa correspondiente a la búsqueda y ubicación de las

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

propuestas de los inmuebles, la DEA con el acompañamiento de la DEPOE, realizarán las siguientes actividades:

- Elaborar la planeación y logística para la búsqueda y ubicación de las propuestas en cada una de las cabeceras distritales. Para el proceso de selección y arrendamiento de inmuebles, se establecerán rutas regionales y en su recorrido participará en personal de ambas Direcciones, considerando la complejidad de las zonas geográfica, costos y características de los inmuebles.
- Se deberán considerar como mínimo dos propuestas de inmuebles por distrito.
- Se deberá consultar y hacer constar en la cédula de evaluación del inmueble los datos generales del propietario, así como las características del inmueble, conforme al Anexo 1, de los presentes Lineamientos, priorizando dentro de la selección de cada inmueble las características siguientes:
 - ✓ Situación legal del inmueble.
 - ✓ Ubicación concreta del inmueble.
 - ✓ Identificar las necesidades principales del inmueble.
 - ✓ Funcionabilidad y seguridad del inmueble.
 - ✓ Verificación de la estructura física del inmueble.
 - ✓ Costo mensual del inmueble y
 - ✓ Medios de comunicación del bien inmueble
- Se deberá presentar a la DEA con copia a la DEPOE, un informe detallado con anexo fotográfico de cada una de las propuestas.

SECCIÓN II

Selección, aprobación y contratación de los inmuebles

Artículo 14. El procedimiento de selección, aprobación y contratación de los inmuebles se sujetará a lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- a) La DEA será la responsable de analizar cada una de las propuestas con el propósito de seleccionar la mejor propuesta que cumpla con las condiciones y características establecidas en los presentes Lineamientos;
- b) La DEPOE será responsable de analizar las propuestas de los inmuebles y verificar que son las más idóneas, para la ejecución de todas y cada una de las actividades.
- c) La DEA someterá a la aprobación del Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Administración los proyectos de dictamen y acuerdo para la contratación y arrendamiento de los inmuebles para las instalaciones de los CDE.
- d) El Comité de Adquisiciones aprobará el dictamen con proyecto de acuerdo para la contratación de los inmuebles como oficinas de los CDE.
- e) La Comisión de Administración por conducto de la DEA, someterá a la aprobación el proyecto de acuerdo para el arrendamiento y contratación de inmuebles para los CDE.
- f) El Consejo General ratificará la aprobación del acuerdo para el arrendamiento y contratación de inmuebles para las oficinas de los CDE.
- g) La DEA realizará el contrato de arrendamiento del inmueble, bajo los términos y condiciones legales correspondientes.

Artículo 15. La DEA concertará con el arrendador los requerimientos administrativos que sean necesarios, verificar la escritura pública del arrendador que demuestre que esté libre de gravamen y pago de servicios, formulará el contrato de arrendamiento (nombre del arrendador y arrendatario, la ubicación del inmueble, descripción detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios que cuentan para el uso goce del mismo, así como el estado que guardan, monto de la renta, la mención expresa del destino del bien inmueble arrendado, inicio y conclusión del contrato), verificar los requisitos fiscales del arrendador y en la elección del inmueble deben tomarse en cuenta los aspectos legales y financieros. Así como las causales de una cancelación anticipada del contrato por incumplimiento del arrendador.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 16. La DEA deberá prever la disponibilidad presupuestal, con el objetivo de reservar anticipadamente las propuestas de inmuebles que, por su costo-beneficio sean factibles, para la instalación de los CDE.

Artículo 17. El periodo de contratación de los inmuebles será definido por la DEA, procurando que sea con anticipación a la instalación de los Consejos Distritales, para lo cual, con el apoyo de la Dirección Jurídica se procederá a elaborar los Contratos de Arrendamiento correspondientes. Dichos contratos una vez que sean firmados por las partes, estarán disponibles en el portal de transparencia de este Instituto.

Artículo 18. En caso de ser necesario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se podrán realizar mejoras, modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de los inmuebles, con el objetivo de garantizar condiciones de seguridad, funcionamiento y resguardo de material y documentación electoral, así como de la integridad física de las y los servidores públicos electorales, representaciones partidistas y de candidaturas independientes y público en general.

SECCIÓN III

Acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles

Artículo 19. La DEA realizará el acondicionamiento de los inmuebles para la instalación de los 28 CDE, de la siguiente manera:

- Efectuar el contrato o garantizar los servicios básicos como son energía eléctrica, agua potable, línea telefónica e internet, etc.;
- Dotar de mobiliario y equipo de oficina;
- Dotar de material de oficina y de limpieza;

- Dotar de equipos de cómputo; y
- Entre otros que permitan el buen acondicionamiento y funcionamiento de las oficinas.

SECCIÓN IV

Acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales

Artículo 20. Para el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, la DEA y la DEPOE proporcionarán a los CDE los siguientes materiales:

- a) **Tarimas.** Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- b) **Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg** (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas;
- c) **Lámparas de emergencia**, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga;
- d) **Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas;**
y
- e) **Equipo de videograbación** que se instalará por dentro y por fuera de la bodega electoral.
- f) **Sistema de alarma de seguridad**, para detectar y alertar situaciones de pánico, incendio o emergencia en la bodega electoral.
- g) **Detectores de humo** al interior de las bodegas electorales.
- h) **Fuentes de energía eléctrica**, previendo un apagón generalizado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO VI

De la ocupación y entrega de los inmuebles al término del proceso electoral

SECCIÓN I

De la responsabilidad de las autoridades de los Órganos Desconcentrados

Artículo 21. En el proceso de instalación de los Órganos Desconcentrados, la DEA, entregará el inmueble a la Presidencia del CDE que corresponda, mediante formato de comodato e inventario de las condiciones físicas del mismo.

SECCIÓN II

Desocupación y entrega de inmueble

Artículo 22. La DEA, una vez concluido el período de arrendamiento en coordinación con la DEPOE, Dirección Jurídica, Contraloría Interna y Órganos Desconcentrados correspondientes, procederán a la desocupación y entrega del inmueble de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de arrendamiento.

CAPÍTULO VII

De los casos no previstos

Artículo 23. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la DEA, el Comité de Adquisiciones y la Comisión de Administración, con base a sus atribuciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor y surtirán efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.